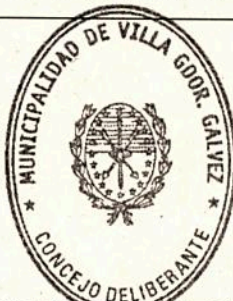




MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

13

04

21

DIA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7350/2021**

NOMBRE: Bloque Frente Progresista, Cívico y Social

TITULO: PROYECTO ORDENANZA. modificación arts. 2° y 3° de la Ord. N° 2674/20 (Adhesión a la Ley Provincial N° 11945)

INICIADO: 13/04/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

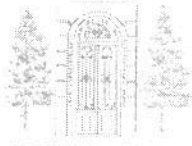
ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

VILLA GOBERNADOR GALVEZ
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTO:

La Ley Provincial N° 11.945 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El Decreto N° 1005/06 en su Anexo Único (decreto reglamentario de la Ley Pcial N° 11945)

La Ordenanza N° 2674/20 de Adhesión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y

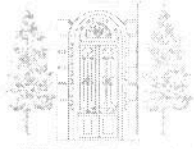
CONSIDERANDO:

Que el registro de deudores alimentarios fue creado en nuestra provincia a partir de la sanción de la Ley Nro 11945 del 2001 en sintonía con otras legislaciones de carácter nacional y provincial destinadas a brindar protección a los menores tras la disolución del vínculo de pareja de sus progenitores., coaccionando a los deudores para que cumplan con sus obligaciones.

Que la Ley Provincial N° 11945 dispone para la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos.

Que mediante la sanción de la Ordenanza N°2674/20 este Concejo adhirió a la Ley Provincial N° 11945 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que en virtud de las dificultades que se plantearon a partir de la pandemia del COVID-19, entre ellas, la interrupción en el normal funcionamiento de los registros provinciales, este cuerpo aprobó en junio de 2020 la Ordenanza Nro 2686, la cual establecía el 1° de enero como nueva fecha para presentar las



certificaciones de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Santa Fe.

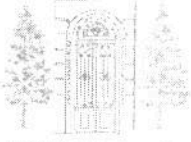
Que producto de la extensión en el tiempo de la mencionada pandemia, muchas de las condiciones adversas que dificultaban el acceso al Registro provincial para acceder a la certificación persisten aún.

Que en tal sentido resulta razonable determinar una nueva fecha a partir de la cual tanto funcionarios como proveedores del municipio deban presentar los certificados que constatan su no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, estableciéndose para ello el día 1º de julio de 2021.

Por todo ello, solicito a mis pares que acompañen el siguiente proyecto con su voto afirmativo

ORDENANZA

ART.1º) Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza N°2674/20 "Adhesión a la Ley Provincial N° 11945 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos" el que quedará redactado de la siguiente manera: "No podrán ser proveedores ni contratistas de las reparticiones del Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, ni prestadores de servicios públicos concesionados, aquellas personas que integren el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Santa Fe, a cuyos fines de comprobación deberán adjuntar a sus antecedentes una certificación donde conste su no inclusión en el mismo, la cual deberá ser renovada anualmente. En el caso de personas jurídicas el requisito de certificación deberá ser cumplimentado por la totalidad de los miembros del órgano de administración, con idéntica periodicidad para la renovación de los certificados. El departamento ejecutivo estará eximido de constatar tal calidad cuando realice compras o suministros con partidas de fondos fijos o menores. Asimismo, los proveedores, contratistas, prestadores de servicios concesionados del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante que se hallaren inscriptos, al momento de promulgación de la



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



presente ordenanza, en el registro de proveedores del municipio, deberán presentar la certificación a partir del día 1° de julio de 2021”

ART. 2º) Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza N°2674/20 “Adhesión a la Ley Provincial N° 11945 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos” el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal de Villa Gobernador Gálvez no pueden designar como funcionarios a personas incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Santa Fe. Previo a la designación se requerirá la certificación que acredite su no inclusión en el mencionado registro debiendo ser renovados los certificados anualmente mientras permanezcan en los cargos. Los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante que se hallaren en funciones al momento de la promulgación de la presente ordenanza deberán presentar la certificación a partir del 1° de julio de 2021. Transcurrido este plazo, aquellos funcionarios que revistan carácter de morosos alimentarios deberán ser separados de sus cargos hasta tanto se compruebe la regularización de su situación de deuda alimentaria y su exclusión del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Santa Fe”.

ART. 3º) De forma

S. MARISA BERNAL
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ

[Signature]
ANDREA BALBUENA
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ

[Signature]

[Signature]
200 h =
Katerina

[Signature]

CONCEJO DELIBERANTE	
43 MESA DE ENTRADA U.15	
ENTRÓ	SALIO
13/04/2021	
Anotado por	GORA
Archivado por	

[Signature]
Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE